

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado n°: **2018 - 1344**

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art. 446 del C. G. del P., le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

| |
|---|
| <p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 10 de junio de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p> |
|---|

Proceso n°: 2018 - 1344 Demandante: Colsubsidio Demandado: Jhon Nelson Morera Contreras.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a691a44dd6f666e3f30a05c60c7bf350ef847ac4cb7cc3de5e85e08ab5317a5**

Documento generado en 09/06/2022 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>